

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** TRABAJOS DE EXTENDIDO DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE PARA ASFALTADO DE ZANJAS EN LA CARRETERA DE ACCESO A VALLE CRISPÍN EN EL TM DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TRAGSA ha recibido encargo del Área de Gestión de Medio Natural y Seguridad del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife para la ejecución de las obras de saneamiento de los Valles: Fase 1 Valle Crispín, María Jiménez en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Entre los trabajos a ejecutar se encuentra extendido de mezcla bituminosa en caliente para el asfaltado de zanjas en la carretera de acceso a Valle Crispín, lo cual supone el objeto de contratación de la presente licitación.

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al tipo de contrato y al valor estimado del mismo, la contratación se realizará por procedimiento abierto simplificado.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La adjudicación en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato, pues dificultaría la homogeneidad de los trabajos.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IGIC, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de cada lote se obtiene del cuadro de precios descompuestos del presupuesto del proyecto. Se han obtenido las mediciones de los trabajos a ejecutar del estado de mediciones del proyecto, a las cuales se les aplican los precios unitarios.

A continuación, se relacionan las unidades objeto de contratación, su medición y el precio unitario de cada una de ellas:

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

Nº UNIDADES	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IGIC)	IMPORTE TOTAL (SIN IGIC)
3.605,72	m <sup>2</sup>	Riego imprimación realizado con emulsión bituminosa C50BF4 IMP, 1,00 Kg/m <sup>2</sup> extendido según artículo 530 del PG3. Incluye el barrido previo a la aplicación del riego.	1,68	6.057,61

Nº UNIDADES	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IGIC)	IMPORTE TOTAL (SIN IGIC)
3.605,72	m <sup>2</sup>	Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa C60B3 ADH/CUR (antigua ECR-1), 0,6 kg/m <sup>2</sup> , extendido, según artículos 531 y 532 del PG-3. Incluye barrido previo a la aplicación del riego.	1,29	4.651,38
519,22	tm	Capa base de calzada de 6 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso gruesa, AC 22 base G (antiguo G-20), con marcado CE según UNE-EN 13108-1, extendida y compactada. Densidad 2,37 tm/m <sup>3</sup> .	94,02	48.817,06
346,20	tm	Capa de rodadura de calzada, de 4 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D (antiguo D-12), con marcado CE según UNE-EN 13108-1, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m <sup>3</sup>	101,85	35.260,47
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IGIC)</b>			<b>94.786,52 €</b>	

Al presupuesto base de licitación le corresponde un IGIC que asciende a la cantidad de 6.635,06 €.

<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC NO INCLUIDO)</b>	<b>94.786,52 €</b>
<b>IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO</b>	<b>6.635,06 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO IGIC INCLUIDO</b>	<b>101.421,58 €</b>

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA

La empresa adjudicataria deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia en los siguientes términos:

### Capacidad de obrar

1. Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante:
  - a. Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado para las obras del Grupo G (Viales y pistas), Subgrupo 4 (Con firmes de mezclas bituminosas) y Categoría 1 o superior. Este certificado deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Será prueba de la clasificación la inscripción en el ROLECSP, la clasificación será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Idéntica prueba será la inscripción en un Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma.

Asimismo, deberá presentar los apartados de la Declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo II) en lo que no esté inscrito y no pruebe dicha clasificación.

- b. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II)
2. Acreditación de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Según se establece en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

### **5.2.- Solvencia Económica y Financiera**

1. Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €).

### **5.3.- Solvencia técnica**

1. Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato. En la relación de obras se indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las ofertas se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- **Precio (94%):** Se otorgarán **noventa y cuatro (94) puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

- **Plazo de ejecución (6%):** se otorgarán hasta **seis (6) puntos** a las ofertas que mejoren el plazo de ejecución de los trabajos de los tramos nº1 y nº2. Para ello, se otorgarán puntuación de la siguiente forma:
  - o **TRAMO Nº1:** Se otorgarán tres décimos (3/10) de punto por cada día natural que se reduzca el plazo de ejecución de los trabajos del tramo 1. Para ello el licitador deberá indicar el plazo, en días naturales, en el que realizará los trabajos del tramo, el cual computará una vez transcurrido el plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Se admite una reducción máxima de diez (10) días naturales sobre el plazo máximo establecido para ejecutar los trabajos del tramo (puntuación máxima =  $\frac{3}{10}$  punto/día reducido x 10 días reducidos = 3 puntos). Las ofertas que no mejoren el plazo máximo establecido (20 DÍAS NATURALES) recibirán cero puntos. Las empresas que oferten reducciones de plazo por encima de las máximas permitidas recibirán la máxima puntuación. Las ofertas que superen el plazo máximo establecido no se considerarán válidas.

- **TRAMO Nº2:** Se otorgarán tres séptimos (3/7) de punto por cada día natural que se reduzca el plazo de ejecución de los trabajos del tramo 2. Para ello el licitador deberá indicar el plazo, en días naturales en el que realizará los trabajos del tramo, el cual computará una vez transcurrido el plazo de comunicación de inicio de los trabajos del tramo. Se admite una reducción máxima de siete (7) días naturales sobre el plazo máximo establecido para ejecutar los trabajos del tramo (puntuación máxima =  $\frac{3}{7}$  punto/día reducido x 7 días reducidos = 3 puntos). Las ofertas que no mejoren el plazo máximo establecido (15 DÍAS NATURALES) recibirán cero puntos. Las empresas que oferten reducciones de plazo por encima de las máximas permitidas recibirán la máxima puntuación. Las ofertas que superen el plazo máximo establecido no se considerarán válidas.

Se emplea, por un lado, una fórmula proporcional para valorar las ofertas económicas, y por otro, se valora la reducción del plazo de ejecución.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de los trabajos:

- Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental, la empresa adjudicataria deberá disponer en obra los medios necesarios para evitar vertidos de emulsión y aglomerado en las zonas donde no vayan a aplicar estos materiales. En caso de que se produjese un vertido accidental, se realizarán las actuaciones necesarias para la retirada de la zona y su transporte a vertedero autorizado. La empresa adjudicataria deberá informar a los trabajadores de las medidas preventivas y el protocolo de actuación en caso de vertido, debiendo acreditar a TRAGSA tal extremo.

29 de enero de 2021